

VII. Obligaciones de las becas

Primero.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación que se confeccione de mutuo acuerdo entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, dedicándose a él de conformidad con las normas propias de funcionamiento de dicha Agencia y del CSIC.

Segundo.—Redactar dos informes, uno a los seis meses de comienzo, y el otro al finalizar el disfrute de la beca, explicando la labor realizada. Ambos informes se presentarán al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a la Agencia EFE.

Madrid, 9 de abril de 1987.—El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9346 *ORDEN de 13 de abril de 1987 sobre subvenciones para el desarrollo y mejora de la oferta global de Laboratorios de Ensayo y Calibración.*

Desde 1982 se han concedido, por parte del Ministerio de Industria y Energía, diversas ayudas a los Laboratorios de Ensayo y a los de Calibración, a fin de mejorar y desarrollar la infraestructura española de ensayo y calibración, soporte necesario en el que se sustenta la mejora de la calidad de las Empresas.

La necesidad continuada de adecuar la oferta de Laboratorios de Ensayo y Calibración a la demanda, es un hecho que se refuerza actualmente, al aparecer nuevas e importantes necesidades, en el terreno de ensayos y calibración, derivados de la armonización técnica comunitaria, que ineludiblemente ha de acometer nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Asociaciones y otras Entidades sin fines de lucro, relacionadas con actividades de ensayo y calibración, podrán solicitar subvenciones para financiar las inversiones en equipos y servicios generales, que realicen en los términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Segundo.—La solicitud de la subvención habrá de formularse ajustándose al modelo que figura como anexo I y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, número 160, 28071 Madrid, directamente, o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acompañará a la solicitud, una Memoria redactada según el esquema que figura en el anexo II.

Tanto la solicitud como la Memoria irán en ejemplar duplicado.

Tercero.—La presente convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor.

Cuarto.—Un Grupo de Trabajo, presidido por la Directora general de Innovación Industrial y Tecnología, e integrado por un representante de cada Dirección Sectorial del Ministerio de Industria y Energía y de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, evaluarán las solicitudes presentadas.

Será Secretario del Grupo de Trabajo, el de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

El Grupo de Trabajo podrá solicitar asesoramiento de especialistas en las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

Quinto.—Examinadas las solicitudes y comprobada la autenticidad y regularidad de las partidas de su presupuesto se evaluará la cuantía de las subvenciones o, en su caso, la denegación, apreciando las siguientes circunstancias:

Necesidad para poder realizar homologaciones o certificaciones de productos, derivados de la legislación comunitaria o de la Reglamentación del Ministerio de Industria y Energía.

Necesidad para dotar o mejorar determinadas áreas de la oferta global de laboratorios, por insuficiente capacidad de ensayos o calibración.

Sexto.—La concesión de las subvenciones se hará con cargo al concepto 20 10.781 del programa 722-C, del Presupuesto General del Estado para 1987.

Para el abono de las subvenciones será requisito imprescindible que los concesionarios aporten, a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, documentación acreditativa:

a) Del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, a través de los requisitos pertinentes que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) De que la actividad, objeto de la subvención, ha sido efectivamente realizada.

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, directamente o a través de otras Entidades, podrá inspeccionar el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don de años de edad, domiciliado en (calle o plaza) número con documento nacional de identidad número en representación de ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1987. Considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria que se adjunta y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA: La concesión de una subvención por un importe de (en cifras y en letras) pesetas para financiar las actividades que se detallan en la Memoria.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología,
Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO II

Esquema para la redacción de la Memoria

1. Entidad solicitante.

1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.

1.2 Objeto o función social, de acuerdo con la escritura de constitución o Estatutos.

1.3 Actividades realizadas en áreas de ensayo y/o calibración.

1.4 Actividades relacionadas con la promoción de laboratorios.

2. Explicación detallada de las actividades e inversiones objeto de la solicitud.

2.1 Para actividades de ensayo:

2.1.1 Descripción de los equipos solicitados (características técnicas, valor, etc.).

2.1.2 Ensayos para los que son necesarios dichos equipos.

2.1.3 Justificación de los ensayos en cuestión por razones de homologación, directivas comunitarias o normas de interés comercial u otros servicios que reportarían a la industria.

2.1.4 Indicar si recibe o tiene pedido para los equipos solicitados en esta Memoria ayudas financieras por otras vías o de otros Organismos distintos al de esta convocatoria, indicando, en su caso, de cuales se trata.

2.2 Para actividades de calibración:

2.2.1 Definición de la mejora de capacidad de calibración que se pretende conseguir.

2.2.2 Descripción de los equipos solicitados (características técnicas, costo), indicando su necesidad de acuerdo con 2.2.1. Presupuesto.

2.2.3 Justificación de la necesidad de la mejora de capacidad de calibración en razón de demanda de calibración no cubierta, o ventajas que reportaría al propio SCI, a RELE o a la industria en general.

2.2.4 Indicar si recibe o tiene pedido para los equipos solicitados en esta Memoria ayudas financieras por otras vías o de otros Organismos distintos al de esta convocatoria, indicando, en su caso, de cuales se trata.